

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 17

Lunes 21 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Jefatura de Construcción.-Sección 3.ª

Anuncio por el que se suspende la celebración de la subasta de las obras de reposición y mejora del encauzamiento del río Zapardiel, en Medina del Campo, trozo 1.º (Valladolid)

Habiéndose advertido un error en el presupuesto de las citadas obras, se suspende la celebración de la subasta de las mismas, cuya presentación de pliegos estaba fijada para el día 21 de enero corriente.

Madrid, 12 de enero de 1963.—El director general, P. D., el subdirector general (ilegible).

160

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, se publica la relación número 21 de solicitantes de los Auxilios de Ancianidad e Invalidez del referido Decreto, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, cuantas personas lo deseen y sepan, rectifiquen

cualquier error que pueda presentarse en la relación que sigue, a cuyo efecto podrán dirigirse durante el indicado plazo a los Organismos tramitantes en la capital (Auxilio Social, Cáritas Diocesana, Sección Femenina y Asociación de Inválidos Civiles) o a las Alcaldías en los pueblos de la provincia o directamente a esta Junta, verbalmente o por escrito, estando de manifiesto los expedientes en la Secretaría.

Solicitantes de Auxilio de Ancianidad o Enfermedad:

PROVINCIA

Medina del Campo.—Trigo López, Amelia; hija de Lope y Antonia.

Tiedra.—Pérez Mata, Justina Julia; hija de Hermenegildo y Martina.

Villamuriel.—Rodríguez Miñambres, Eulalia; hija de Calixto y Domínica.

Villán de Tordesillas.—Lozano Fernández, Saturnina; hija de Indalecio e Hilaria. Adalia Giralda, José; hijo de Melquiades y Eladia.

Villanueva de los Caballeros.—Rodríguez Fernández, Constantino; hijo de Juan y Petra.

Tordesillas.—Milán Dávila, Juana; hija de Víctor y Micaela.

Pollos.—Romero Llanes, María; hija de Aniceto y Dorotea.

Fresno el Viejo.—Domínguez Ramos, Vicenta; hija de Gil y M.ª Asunción.

Tudela de Duero.—Castrillero del Amo; hijo de Nicasio y Micaela. Castro Ramos, Jacinta; hija de Dámaso y Juana. Recio Miguel, Ramona; hija de Tomás y Juliana. Muñoz Román, Salvadora; hija de Valentín y Basilisa.

Lomoviejo.—Rico Gutiérrez, Félix; hijo de Isidro y Agustina.

Fresno el Viejo.—Martín Rodríguez, M.ª Amparo; hija de Antonio y Ezequiela.

Portillo.—Peón Sanz, Martina; hija de Bonifacio y Pascuala.

Alaejos.—Puertas López, Juan; hijo de Ildefonso y Josefa. Lucas Fernández, Emeterio; hijo de Pedro y Fermina. Martín Palomino, Benita; hija de Felipe y Antonia. Seronero Sánchez, Félix; hijo de Eleuterio y Bonifacia. Cesteros Navas, Orosia; hija de Eusebio y Mariana. Sanjuán Santana, Baltasara; hija de Pedro y Juliana. García Santana, Paula; hija de Narciso y Antonia. Carrasco Lucas, Sotera; hija de Isidoro y Emeterio. Carrasco Rodríguez, Basilia; hija de Teodoro y Vicenta. Pozo Casas, Isabel; hija de Bernardo y Balbina. Santana González, Felisa; hija de José y Josefa. Perlina Viviano, Orosia; hija de Florentino y Valentina.

Valdunquillo.—Marcos Burgos, Amada; hija de Félix y Fernanda.

Piña de Esgueva.—Antón de la Peña, Enrique; hijo de Saturnino y Constantina.

Viana de Cega.—Valerio Porta, Mencia; hija de Valerio y Francisca.

Benafarces.—Alvarez Marbán, Donata; hija de Martín y Nicanora.

Almaraz de la Mota.—Alvarez Fernández, Fernando; hijo de Nazario y Amparo.

Pollos.—Aragón Reoyo, Francisco; hijo de Gabino y Sabina.

Valoria la Buena.—Aragón Ortega, Maura; hija de Bonifacio y Julia.

Piña de Esgueva.—Asensio Pirón, Aproniano; hijo de Paulino y Juana.

Iscar.—Ballesteros Merino, Juan; hijo de Valentín y Eleuteria.

Tudela de Duero.—Barcenilla Sánchez, Jesús; hijo de Alberto y Basillisa.

Valoria la Buena.—Benito Población, Teófila; hija de Julián y Andrea.

Tordehumos.—Cartón Alvarez, Aurelio; hijo de Silvano y María.

Valoria la Buena.—Carrabilla Gallego, Tomás; hijo de Antolín y Petra.

Alaejos.—Casado Castro, Francisco; hijo de Bruno y Crescencia.

Laguna de Duero.—Cuadrado Martín, Pedro; hijo de Lucas y Francisca.

Cuenca de Campos.—Fuente Santamaría, M.^a Patrocinio; hija de Lucas y Rosalía.

Torrecilla de la Orden.—García Casado, Luis; hijo de Anastasio y Aurea.

La Cistérniga.—García García, José; hijo de Avelino y Nieves.

Montemayor.—Gómez Sanz, Dionisio; hijo de Agapito y María.

Castrodeza.—Manzano Gómez, Félix; hijo de Gumersindo y Ciriaca.

Peñañiel.—Martín Díez, Arsenio; hijo de Pedro e Isidora.

Pozal de Gallinas.—Martín Rodríguez, Faustino; hijo de Anselmo y Basillisa.

Torrelobatón.—Moneo Caballero, Francisco; hijo de Damián y Elena.

Valoria la Buena.—Moral Casas, Victoria; hija de Paulino y Manuela.

Camporredondo.—Olmedo Cuéllar, Arturo; hijo de Eustaquio y Andrea.

San Román de Hornija.—Orosis Rico, Baldomero; hijo de Julio y Julia.

Valdunquillo.—Pascual Marcos, Calixto; hijo de Benito y Jerónima. Pastor Burgos, Silvino; hijo de Jenaro y Modesta.

Langayo.—Peña Cano, Dionisio; hijo de Evaristo y Juana.

Valverde de Campos.—Quintana Domínguez, Fidel; hijo de Alejandro y Felisa.

Laguna de Duero.—Repiso Maroto, Marciano; hijo de Anastasio y María.

Portillo.—Sancho Pérez, Higinio; hijo de Claudio y Bonifacia.

Villafranca de Duero.—Sevillano Matilla, Nicolasa; hija de Miguel y Teresa.

Mota del Marqués.—Urueña Soto, Tiburcio; hijo de Mercedes y Aveлина.

Alaejos.—Velázquez Santos, Petra; hija de Victoriano y Eustoquia.

Valoria la Buena.—Zamora García, Venancia; hija de Juan y Angela.

Tudela de Duero.—Fernández González, Mariano; hijo de Rufino y Teresa.

Viana de Cega.—Gago González, Antonio; hijo de Miguel y Nicolasa. Alonso Descalzo, Basillisa; hija de Tomás y Práxedes. Arce Carrillo, Félix; hijo de Felipe y Petra. Díaz Benítez, Francisco; hijo de Valentín e Irene.

CAPITAL

García Martín, Victoria; hija de Alejandro y Micaela; calle del Sol, 9.

Rodríguez Primo, María; hija de Francisco y Juana; Paseo de Zorri-lla, 44.

González Fernández, Concesa; hija de José y Filomena; Carretera de Salamanca, 1.

Gómez Redondo, Vicenta; hija de Vicente y Pascasia; Avenida de Palencia, 17.

Gamboja García, Eufemia; hija de Ildefonso y Gertrudis; San Francisco Javier, 16.

Fernández Gonzalo, Pedro; hijo de Pedro y María; Albéniz, 6.

Aguado Nieto, Enrique; hijo de Dionisio y Antonia; Labradores, 19.

Alonso Herrero, Vicente Victoria- no; hijo de Eusebio y Segunda; Fuente el Sol, 14.

Alvarez Rodríguez, Felipe; hijo de Anastasio y Patrocinio; Imperial, 7.

Arconada Alonso, Francisco; hijo de Miguel e Inocencia; Panaderos, 44.

Cobos Ruiz, Santiago; hijo de Ubaldo y Coloma; Puente Colgante.

Cuadrado Martín, Alejandro; hijo de Lucas y Francisca; Pinar de Antequera.

Fernández Cortijo, Asteria María Luisa; hija de (no consta).

Hernández García, Isidoro; hijo de Pedro y Angela; Santa Lucía, 44.

Legido Moreda, José M.^a; hijo de Francisco y Efigenia; 2 de Mayo, 15.

Martín Garrote, Ambrosio; hijo de Roque y Martina; Príncipe, 26.

Monforte Mato, Eustaquio; hijo de Joaquín y Victoria; López Gómez, 24.

Náñez Martín, Amado; hijo de Florentino y Eufrasia; San Diego, 8.

Pinilla Mongil, Manuel; hijo de Guadalupe; Don Pedro Lagasca, 9.

Pinar Piña, Florentino; hijo de Mariano y Gregoria; Federico García, 26.

Robledo Alonso, Antonio; hijo de Miguel e Isabel; Vega, 6.

Rodríguez Benito, Manuel; hijo de Urbano y Aurora; Refugio.

Ruiz Montero, Nazario; hijo de (padres desconocidos).

Sánchez Pérez, Catalina; hija de Alejandro y Felisa; don Juan de Austria, 11.

Sanz López, Teodoro; hijo de Teodoro y Segunda; La Cadena, 6.

Valdespino Morencia, Pedro; hijo de Saturnino y Dominica, Velardes, 4.

Villa Campo, Lucio; hijo de Lesmes y Petra; Olmo, 8.

Villar Bueno, Félix; hijo de Jacinto y María; Casa de Beneficencia.

Bermúdez Díez, José Luis; hijo de Ignacio y María; Instituto Psiquiátrico.

Estébanez Fernández, Víctor; hijo de (padres desconocidos); Domicilio ambulante.

Valladolid, 14 de enero de 1963.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz Ocaña y Remiro.

122

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticias del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos, dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del alcalde o de cualquier funcionario de la Administración general o local, verbalmente a por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el quince por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen sus manifestaciones en la forma prevista en el artículo sexto del Reglamento de 15 de abril de 1902, y prueben documentalmente a) El fallecimiento del causante.—b) El municipio en que se hallaba domiciliado. c) La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte.—d) La inexistencia de herederos legítimos, y e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuera posible, su radicación o depósito y los nombres y domicilios de los administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privada-

tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social, o Profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deberán contribuir al descubrimiento de herencias vacantes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

Valladolid, 14 de enero de 1963.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

127

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don José María Stampa Ferrer, domiciliado en Valladolid, María de Molina, 8, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios agrícolas y avícolas en la finca propiedad del concesionario sita en término municipal de Valladolid; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los terrenos de particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de

Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José María Stampa Ferrer, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios agrícolas y avícolas en la finca propiedad del concesionario sita en término municipal de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de septiembre de 1961, y las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de

depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de enero de 1962, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario, y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 67.100 pesetas a que asciende el presupuesto general; debiendo reintegrarse esta concesión conforme dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servi-

dumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1962.—
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

4.103—91

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Félix Alonso Prieto, la devolución de la fianza de 4.992 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del concurso del suministro de leña, con destino a los diferentes centros municipales, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 8 de enero de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

150—92

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Wilibaldo Alonso Manrique, solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de coches en el Paseo del Muelle, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de enero de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

155—93

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de los pastos del prado titulado «La Villa», para el año actual de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Bolaños de Campos, 16 de enero de 1963.—El alcalde, C. Collantes.

145—94

FRESNO EL VIEJO

Ignorándose el paradero del mozo que al pie se cita, así como el de los padres del mismo, se le cita por el presente, para que comparezca a los actos de alistamiento, rectificación, rectificación definitiva del mismo y clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, en los días 15 y 27 de enero, 10 y 17 de febrero, respectivamente, todo ello en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 115, 151, 152 y 153 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, caso de no comparecer será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Remplazo de 1963

Mozo: Eleuterio Aragón Sánchez, hijo de Agustín y de Rosa.

Fresno el Viejo, 14 de enero de 1963.—El alcalde, Félix González.

129—95

VILLABRAGIMA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villabragima, 15 de enero de 1963.—El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

139—96

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana confeccionados para el ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan

formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Villalar de los Comuneros, 16 de enero de 1963.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

146—97

VILLALBA DE LOS ALCORES

Se saca a concurso público la adquisición de dieciséis mesas bipersonales, con sus correspondientes sillas, separadas de tablero, para las escuelas unitarias de esta localidad, distribuidas en la forma que sigue:

Cuatro mesas para niños de 7 años.

Cuatro mesas para niños de 9 años.

Cuatro mesas para niños de 11 años.

Cuatro mesas para niños de 13 años.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegrados, dentro de los veinte días hábiles al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la misma Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados en este concurso.

Villalba de los Alcores, 14 de enero de 1963.—El alcalde, Miguel García.

143—98

VILLANUBLA

Ignorándose el paradero del mozo Andrés Guido Tango Lobo, hijo de Quirino y Cesárea, nacido en esta localidad el día 31 de enero de 1942, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el Remplazo de 1963, por medio del presente se le cita a él, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, cuyos nombres y domicilios, también, se ignoran, para que comparezca, en esta Casa Consistorial, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero próximo, a las once horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Villanubla, 12 de enero de 1963.
El alcalde (ilegible).

132—99

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL